



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	13	06	2024
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE CACHIPAY		
1.3. RESPONSABLE	DANIEL GILBERTO QUINTANA AMAYA		
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETRIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE		
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	ART. 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017		
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	ART. 5º DECRETO 092 DE 2017		
1.7. TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de CACHIPAY es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de CACHIPAY se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de una ESAL que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta el objeto, tipo de convenio y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La norma antes referida fue reglamentada por los artículos 5° a 8° del Decreto 092 de 2017.

Que con la celebración del convenio de asociación la entidad busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, se logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo aprobado, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por ley.

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el municipio está facultado para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el municipio de CACHIPAY requiere adquirir y llevar a cabo un convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos con el fin de llevar a cabo la **LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA INSPECCIÓN DE PEÑA NEGRA Y EL RECONOCIMIENTO A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA**

Los eventos, culturales y artísticos que se celebran a lo largo de Colombia, puede decirse dinamizan las economías locales, de los municipios en donde se celebran además de incentivar principalmente el comercio



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



de bienes y servicios, por medio de este tipo de eventos se busca expresar las costumbres, tradiciones y celebrar fechas importantes, dar a conocer el valor cultural, tradicional y gastronómico de un lugar, esto de la mano con la reactivación turística y comercial ya que se generan espacios para la venta de bebidas, comidas, juegos, la ocupación hotelera, el transporte y con ello la generación de empleo para propios, además de la llegada masiva de turistas en busca de recreación y diversión.

Más de 4.000 celebraciones y eventos festivos que se realizan cada año en los diferentes destinos que ofrece Colombia, el país de la belleza, se convierten en una buena oportunidad de viaje para los turistas nacionales y extranjeros. Estas actividades inician temprano, durante la primera semana del año y para el primer festivo, el puente de Reyes, y están disponibles en los diversos territorios, que exaltan la cultura, los ritmos musicales, la gastronomía y la alegría y calidez de los colombianos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo resalta que estas festividades se convierten en un impulso significativo para el turismo doméstico, que en el tercer trimestre del 2023 registró cerca de 2,9 millones de visitantes internos, un 13,1 % de la población total, y 2,6 puntos porcentuales por encima del mismo periodo de 2022

Es válido aclarar que el consumo de los locales tiene una valoración diferente a la de los turistas debido a que hacen una reasignación de su demanda. Como se espera que sus ingresos los gasten dentro del mismo territorio, aquello que no se gastaron en la festividad cancelada se iría a otro sector de la economía local. Además, estos no gastan en hotelería o servicios turísticos. El consumo de los turistas trae dinero de otros territorios y aumenta la producción en servicios de alojamiento, hotelería, restaurantes, entre otros.

Desde hace varios años, viene realizándose en el Municipio de Cachipay, las tradicionales actividades culturales de la Inspección de Peña Negra denominadas, Expo Peña Negra 2024 la cual contribuye al desarrollo turístico, económico, cultural, musical, comercial y agropecuario del municipio al ser dichas actividades fundamentales en la sostenibilidad de la población y generando espacios dentro del territorio que sea de mayor atracción para los turistas y comerciantes quienes disfrutaran de actividades artísticas de música, danza, verbenas populares, cabalgatas, exposición arcos frutales, homenaje día del campesino y otras actividades que contribuirán a la generación de cultura y amor propio por el territorio.

Este evento influye en los procesos que permitan el apoyo a la gestión en las metas y proyectos dirigidos a la población Cachipay una, los gremios asociados o vinculados al turismo y comunidad en general permitiendo la promoción de empleo a familias que tienen dentro de los ingresos procesos de transformación y comercialización de productos gastronómicos y de bebidas para mejorar la calidad de vida y generar un espacio de esparcimiento de las comunidades

Que así mismo, busca en el marco de esta celebración realizar el reconocimiento a las familias campesinas del Municipio, las cuales constituyen una fuente de ingresos representativo para el Municipio, ubicándose dentro de los escalones de la economía local, la cual genera a partir de su explotación fuentes de empleo y productos que permiten el autoconsumo de productos, como aquellos que cumplen condiciones comerciales de exportación, siendo estas labores que identifican al municipio a través de la historia como una industria agropecuaria donde se destacan la del café, las flores, la producción de diversidad de frutas, ganado vacuno, porcino, aves y piscicultura, entre otras actividades, es por ello que se busca reconocer esa tradición campesina que se ha venido forjando de generación en generación entre las familias del municipio.

Que con la celebración del convenio de asociación la entidad busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, se logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo aprobado, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por ley.

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el municipio está facultado para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, requiere llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que acredite los requisitos exigidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1988 y Decreto Reglamentario 092 de 2017, es decir, que se trate de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, este último concepto entendido como adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y que cuente con experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º ibidem, se hace necesario invitar previamente a las diferentes ESAL para que manifiesten su interés en participar y aportar no menos del 30% del valor del convenio.

En el evento que más de una entidad privada sin ánimo de lucro manifieste interés en ofrecer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se procederá a seleccionar al ejecutor del convenio de forma objetiva mediante invitación pública en la que se deberá establecer y justificar los criterios de selección.

1.2 OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Por lo antes expuesto se considera conveniente aunar esfuerzos con una Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de ejecutar los recursos del municipio, por lo que es preciso escoger una persona jurídica sin ánimo de lucro que acredite capacidad, reconocida idoneidad y experiencia, garantizando el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

De igual manera, la Administración Municipal, dentro de sus políticas propende por Desarrollar las acciones tendientes a brindar apoyo a todos los sectores productivos y de reactivación económica turística y de promoción teniendo en cuenta que a través de la realización de este evento los operadores turísticos de Cachipay como restaurantes, hoteles, transportadores y comercio en general tendrá un incremento en sus ventas y con ello la promoción y posicionamiento de sus establecimientos

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de selección de la ESAL

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA INSPECCIÓN DE PEÑA NEGRA Y EL RECONOCIMIENTO A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY, CUNDINAMARCA

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Para el cumplimiento de la finalidad del objeto del convenio, la ESAL deberá garantizar previa realización del evento:
2. Realizar la organización, logística e instalación de escenario tarima plazo máximo de entrega 27 de junio, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del convenio
3. Realizar la instalación de sistema de sonido profesional de amplificación line array, compuesto por: 4 subwoofer sw18 potencia 2500 wrms, 1 consola de sonido 36 canales, 6 cabinas line array, caja t12, monitores de 1200 wats, sell feel, 2 micrófonos inalámbricos de mano, micrófonos alámbricos completos, bases para micrófonos, 1 kit de batería, 2 base metálica trípode para cabina parlante baffle t, 3 cajas de paso o directas, cerebro ultradrive, unidad doble cd, sistema de cableado speakon, 1 asistente de sonido con experiencia de 8 años, cableado requerido, cableado de acometida, rack de potencias, set micrófonos batería, 1 controlador de luz y dos torres en aluminio más puente para colgar equipo.
4. Disponer de una papayera conformada por 8 personas para amenizar las actividades artísticas y culturales, así como los reconocimientos a las familias campesinas
5. Garantizar la disponibilidad y presentación artística del cantante popular El Intocable, Grupo Carranguero Los Progeroses, comediante Caserolo, Walter Martínez y su orquesta Golden 79, Vallenata Alto Voltaje, Tropical Son Latino, artista popular Jimmy Gutiérrez, DJ y un animador durante el desarrollo de las actividades.
6. Suministrar la alimentación e hidratación según las especificaciones técnicas
7. Entregar la premiación para las actividades de impulso para el desarrollo agropecuario
8. Suministro material publicitario y de atención a invitados especiales y comunidad en general
9. Las demás necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.

Licencias: N.A

Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un convenio de asociación, la escogencia del ejecutor se hará con base en lo contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5º y s.s. del Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal se encuentra contemplado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 5º y concordantes del Decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es de la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.**



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



(\$158.571.429), valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

APORTE DE LAS PARTES:

1. **DEL MUNICIPIO:** El aporte en dinero por parte del municipio es de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000) M/CTE.**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. Los cuales se verán representados en:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT/ TIEMPO	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL MUNICIPIO
1	ARTISTAS	1 PAPAYERA CONFORMADA POR 8 PERSONAS	5 DIAS	\$ 1.230.000,00	\$ 6.150.000,00
2		PRESENTACION ARTISTICA DE EL INTOCABLE	1 DIA	\$ 820.000,00	\$ 820.000,00
3		1 COMEDIANTE CASEROLO	1 DIA	\$ 3.075.000,00	\$ 3.075.000,00
4		1 ORQUESTA TROPICAL WALTER MARTINEZ Y SU ORQUESTA GOLDEN 79	1 DIA	\$ 13.325.000,00	\$ 13.325.000,00
5		1 GRUPO DE PARRANDA VALLENATA ALTO VOLTAJE	1 DIA	\$ 3.587.500,00	\$ 3.587.500,00
6		1 AGRUPACION DE MUSICA TROPICAL SON LATINO	1 DIA	\$ 4.341.000,00	\$ 4.341.000,00
7		PRESENTACION DE UN ARTISTA POPULAR JIMMY GUTIERREZ	1 DIA	\$ 29.725.000,00	\$ 29.725.000,00
8		DJ Y ANIMADOR	4 DIAS	\$ 1.537.500,00	\$ 6.150.000,00
9		1 PRESENTADOR	4 DIAS	\$ 512.500,00	\$ 2.050.000,00
10	LOGISTICA	REFRIGERIO PASTEL DE POLLO Y UNA BEBIDA PET	600 UN	\$ 9.225,00	\$ 5.535.000,00
11	LOGISTICA	PANTALLAS DOS ALQUILER E INSTALACIÓN DE PANTALLA LED P3 PARA EXTERIORES RESISTENTE A LA LLUVIA, NIEVE, VIENTO, TIPO DE LED - SMD3528, PIXEL - P3, LUMINOSIDAD MÁXIMA - 6.000 NITS. DE 3 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTA Y ADICIONALMENTE DOS LAGRIMAS LATERALES DE 1,40 X 3 METROS.	4 DIAS	\$ 3.075.000,00	\$ 12.300.000,00
12	LOGISTICA	TARIMA AGUAS DE 12 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO Y 7.50 METROS DE ALTA CON CARPA.	4 DIAS	\$ 2.050.000,00	\$ 8.200.000,00
13	SUMINISTRO	AFICHE IMPRESIÓN A COLOR GLOSS 148 GR 12X18	200 UN	\$ 5.125,00	\$ 1.025.000,00
14	SUMINISTRO	PROGRAMAS A DOBLE CARA TIPO FOLLETO A FULL COLOR TAMAÑO CARTA	700 UN	\$ 1.464,00	\$ 1.025.000,00
15	SUMINISTRO	HIDRATACION BOTELLA DE AGUA 300 ML	700 UN	\$ 1.845,00	\$ 1.291.500,00
16	SUMINISTRO	PLATO DE LECHONA 220 GR Y BEBIDA	150 UN	\$ 18.450,00	\$ 1.845.000,00
17	LOGISTICA	1 INGENIERO DE SONIDO	4 DIAS	\$ 512.500,00	\$ 2.050.000,00
18	LOGISTICA	1 INGENIERO DE LUCES	4 DIAS	\$ 281.250,00	\$ 1.125.000,00
19	LOGISTICA	1 DJ RESIDENTE	3 DIAS	\$ 410.000,00	\$ 1.230.000,00
20	LOGISTICA	1 PARRILLERO DE CARNE	1 DIA	\$ 1.025.000,00	\$ 1.025.000,00
21	LOGISTICA	1 TELONERO	1 DIA	\$ 410.000,00	\$ 410.000,00
22	SUMINISTRO	PONCHOS CON BORDADO MARCA CACHIPAY	20 UN	\$ 20.500,00	\$ 410.000,00
23	PREMIACION	1 BALDE DESECHABLE DE 10LTS, 1 KILO DE MELAZA, 6 KILOS DE SAL MINERALIZADA, 1 LAZO GANADERO DE 15 MTS Y 1 ANTISEPTICO	10 KITS	\$ 187.800,00	\$ 1.878.000,00



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



		LARVICIDA PARA USO EXTERNO EN BOVINOS			
24		2 SOBRES DE ALIMENTO HUMEDO PARA CANINOS 100G, 1 GALLETAS NATURALS SELEC (MAXI 7 Y MINI 3), 1 PELOTA DE GOMA MEDIANA PARA CANINOS.	13 KITS	\$ 186.692,00	\$ 2.427.000,00
TOTAL					\$ 111.000.000,00

2. **DEL EJECUTOR:** El aporte en dinero por parte del ejecutor del convenio es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$47.571.429)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. Los cuales se verán representados en:

ITE M	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANT/ TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARTISTA	PRESENTACION ARTISTICA DE UN GRUPO CARRANGUERO LOS PROGEROSES	1 DIA	\$ 14.571.429	\$ 14.571.429
2	SONIDO	AMPLIFICACION Y SONIDO CONSOLA DIGITAL DLIVE C3500 ALLENT & HEAT . 32 CANALES X 16 CANALES AUXILIARES. SONIDO LINE ARRAY ITALIANO . PA . 12 CAJAS ACTIVAS DVA TECHNOLOGIES T12 2 BOMPER S10 PARA COLGADO DEL EQUIPO. RACK DE PROCESADORES 1 AC 26 A DB TECHNOLOGIES REDNET CONTROL 8. DBX DRIVERACK 360. 6 BAJOS DOBLES DE 3000 CADA UNO.. 2 RACK DE POTENCIAS LABGRUPEN DE 14.000 FRONFILL O ARENAS 2 T12.DVA. SIDEFILL 4 CABINAS T12 DVA. 2 BAJOS ACTIVOS S20 DVA. 4 SISTEMAS DE IN-EAR SENNHEISER G3 CON COMBINADORES DE ANTENA. 6 MONITORES DVA. DVX 15. 2 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SHURE BETA 58 PARA PRESENTADORES. 4 MICROFONOS INALAMBRICOS DE MANO SENNHEISER EW-D 835 - S SET (R1-6) HANDHLD SET DYNAMIC CARDIOID FREQ. RANGE: R1-6 520 - 576 MHZ. RACK DE 25 MICROFONOS ALAMBRICOS DE ALTA GAMA . BETA 52 , BETA 57 Y BETA 58 AZUL ,SHURE SM 58 Y SM 57. KIT DE BATERIA SHURE RACK DE BASES 25 RACK DE CABLEADO 150 CABLES DE SEÑAL , 12 CABLES DE LINEA. RACK DE CORRIENTES. 4 SUBSNAKE DE 12 CANALES CADA UNO . 12 CAJAS DE PASO WIRWIND. SUBESTACION DE CORRIENTE Y PARCIALES . RODIES 1 INGENIERO DE SONIDO	4 DIAS	\$ 5.300.000,00	\$ 21.200.000,00



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



3	LOGISTICA	SISTEMA DE ILUMINACIÓN SISTEMA STACK LIGHTING - 24 PAR LED RGBW+UV X 8W C/U - 2 STROBER ATOMIX 3000 - 2 BLINDERS CUEPIX WW4. SISTEMA MOVIL 10 CABEZAS MOVILES 7R 230W C/U - 1 RACK DE CONTROL DMX X 4 UNIVERSOS (1 CONSOLA DIGITAL DE ILUMINACION TITAN QUARTZ, 1 SPLITER OPTO BRANCH 4) HUMO - 1 MAQUINA MAGNUM 2500 ACCESORIOS - 1 KIT CABLEADO (SEÑAL ELECTRICA + SEÑAL DMX) Y ACCESORIOS ACORDES AL EVENTO. - 1 KIT DE SOPORTE Y ANCLAGE PARA ILUMINACION ACORDE AL EVENTO.	4 DIAS	\$ 2.066.250,00	\$ 8.265.000,00
4	SISTEMA DE MONITOREO Y BACKLINE	COMPUESTO POR 6 MONITORES DE PISO MÍNIMO DE 900 WATTS CADA UNO, 6 SISTEMAS DE MONITOREO INALAMBRICO MARCA RECONOCIDA UN BACKLINE PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA COMPUESTA POR 1 AMPLIFICADOR DE DE BAJO, GUITARRA, CONGAS, TECLADO YAMAHA, 4 STAND PARA GUITARRA, BATERÍA :TAMA (SUPERSTAR CLASSIC - HYPERDRIVE - STARCLASSIC) YAMAHA (TOUR CUSTOM - OAK - RECORDING CUSTOM) DW (COLLECTORS) BOMBO 22", TOMS 10", 12", 16" HARDWARE (5 BASES DE BOOM - 1 BASE DE HIT HAT - 1 PEDAL DE BOMBO DW 9000, TAMA SPEED COBRA - 2 BASE DE SNAR CON OPERARIO PERMANENTE	4 DIAS	\$ 883.750,00	\$ 3.535.000,00
TOTAL					\$ 47.571.429,00

DESCUENTOS DEL CONVENIO: Los descuentos aproximados que serán aplicados sobre el convenio a celebrar es el siguiente:

Deducción	Persona Natural	Persona jurídica
Rete fuente	11%	4%
Tasa al Deporte	2.5%	2.5%

Nota: Los anteriores valores serán aplicados de acuerdo a la naturaleza jurídica del futuro ejecutor y su régimen contributivo.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el referente historico de contratos y/o convenios con igual o similar objeto con lo cual se determinó el presupuesto oficial para el presente proceso.

AÑO	OBJETO	CONVENIO	VALOR TOTAL	APROTE DEL MUNICIPIO	PLAZO
2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA XIX EXPOSICION EQUINA GRADO B 2024 DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA	050 DE 2024	\$165.044.582	\$100.000.000	15 días
2023	PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS CON LA PUESTA EN ESCENA DE GRUPOS MUSICALES DENTRO DE LA REALIZACION DE LA LI EXPO PEÑ ANEGRÁ 2023	CONTRATO 210 DE 2023	\$ 119,848,308	\$ 119,848,308	8 días

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No .	410 del 04 de junio de 2024	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
3301053.1603.2.3.2.02.02.009.1	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales Fuente: 01: Recursos Propios	\$40.000.000
3301053.1603.2.3.2.02.02.009.1	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales Fuente 03: Sgp libre destinación 42%	\$40.000.000
3301053.1603.2.3.2.02.02.009.1	Fomento Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales Fuente: 18: SGP cultura	\$24.000.000
1702021.1100.2.3.2.02.02.009.1	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario Fuente 08: SGP Propósito General resto libre destinación	\$7.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 111.000.000

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la *modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)* la entidad deberá verificar previo a la celebración del Convenio que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: **i) Verificar** que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del Convenio, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar; **ii) Verificar** que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia; **iii) Verificar** que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del Convenio, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No aplica.

7.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y el presente estudio previo.

El Ejecutor debe presentar las siguientes **GARANTÍAS DEL CONVENIO**.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el ejecutor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la suscripción del convenio o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el ejecutor dentro del término otorgado.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cachipay. NIT. 800.081.091-9		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este	Esta garantía debe estar vigente hasta la	El valor de esta garantía debe ser del cien por	APLICA ()



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	amortización total del anticipo.	ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al ejecutor a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ()
			NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor; (c) los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio	APLICA (X)
			NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento	APLICA ()



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un Convenio.	partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	(20%) del valor del convenio.	NO APLICA (X)
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.• Estructura plural: Cuando el ejecutor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Ejecutor, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del convenio• Objeto del convenio• Firma del representante legal de la ESAL• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cachipay identificada con NIT 800.081.091-9
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ejecutor sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el ejecutor conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Cachipay identificada con NIT 800.081.091-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del ejecutor o subejecutor autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del ejecutor• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



El Ejecutor del convenio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de un convenio de asociación el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO**

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Que como mínimo comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

1.3. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio será el estipulado de acuerdo con el aporte de la entidad y el ejecutor.

1.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

FORMA DE PAGO E INVERSIÓN DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO cancelará a **EL EJECUTOR** del convenio el aporte en los siguientes términos:

- Un giro por el valor total al finalizar la ejecución de las actividades **ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA INSPECCIÓN DE PEÑA NEGRA Y EL RECONOCIMIENTO A LAS FAMILIAS CAMPESINAS**, por valor de **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000) M/CTE.**
- Por su parte el ejecutor deberá ejecutar el aporte en la forma y términos contenidos en el presupuesto de bienes y servicios, de lo cual el supervisor dejará constancia escrita.

Para el pago del aporte por parte del Municipio el **EJECUTOR**, deberá:

- Radicación de factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada y legalizada.
- Presentación de informe de ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio (fotografías, videos)
- Recepción a satisfacción del servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor y ejecutor.
- Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Municipio del cumplimiento de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (Cuando aplique).

PARAGRAFO 1: Para la suscripción del acta final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios acordados dentro de los aportes y presentados previamente por la asociación sin ánimo de lucro y demás documentos que sean necesarios.



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



PARAGRAFO 2: El pago será realizado por medio de la secretaria de Hacienda del municipio a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el representante legal de la entidad ASOCIADA. El Municipio de Cachipay Cundinamarca efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, el pago previsto estará sujeto al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

(Indicar el lugar o lugares de ejecución)

Inspección de Peña Negra Municipio de CACHIPAY, Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

QUINCE (15) DÍAS

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente Convenio a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del Convenio es ejercida por la entidad.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.8. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Ejecutor** se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el Convenio celebrado, así:

1. Realizar la organización, logística e instalación de escenario tarima plazo máximo de entrega 27 de junio, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del convenio
2. Realizar la instalación de sistema de sonido profesional de amplificación line array, compuesto por: 4 subwoofer sw18 potencia 2500 wrms, 1 consola de sonido 36 canales, 6 cabinas line array, caja t12, monitores de 1200 wats, sell feel, 2 micrófonos inalámbricos de mano, micrófonos alámbricos completos, bases para micrófonos, 1 kit de batería, 2 base metálica tripode para cabina parlante baffle t, 3 cajas de paso o directas, cerebro ultradrive, unidad doble cd, sistema de cableado speakon, 1 asistente de sonido con experiencia de 8 años, cableado requerido, cableado de acometida, rack de potencias, set micrófonos batería, 1 controlador de luz y dos torres en aluminio más puente para colgar equipo.
3. Disponer de una papayera conformada por 8 personas para amenizar las actividades artísticas y culturales, así como los reconocimientos a las familias campesinas
4. Garantizar la disponibilidad y presentación artística del cantante popular El Intocable, Grupo Carranguero Los Progeroses, comediante Caserolo, Walter Martínez y su orquesta Golden 79, Vallenata Alto Voltaje, Tropical Son Latino, artista popular Jimmy Gutiérrez, DJ y un animador durante el desarrollo de las actividades.
5. Suministrar la alimentación e hidratación según las especificaciones técnicas
6. Entregar la premiación para las actividades de impulso para el desarrollo agropecuario
7. Suministro material publicitario y de atención a invitados especiales y comunidad en general

Página 14 de 19

Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



8. Las demás necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del Convenio.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el Convenio y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del Convenio y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el Convenio se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inicio cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del Convenio.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del Convenio, no solo la del ejecutor sino la de sus empleados o subejecutor utilizados en la ejecución del Convenio.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del Convenio.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del Convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el ejecutor o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.
3. Cancelar el valor de este Convenio en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL EJECUTOR, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al EJECUTOR los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio.
9. Proyectar la liquidación del Convenio y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se realizará conforme a la Ley y el manual de contratación, la liquidación se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar convenio con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del convenio.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: *(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del convenio.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de LA ESAL revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la ESAL para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio, *debe tener en cuenta que en el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de convenio y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- ❖ Mínimo 4 contratos, certificaciones y/o copia de convenios ejecutados con objetos iguales o similares del objeto del presente convenio a suscribir

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones y/o copia de convenios ejecutados con objetos iguales o similares del objeto del presente convenio a suscribir.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Nombre de la entidad contratante
- ❖ Número de convenio, fecha de suscripción
- ❖ Objeto
- ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del ejecutor.

B. Cuando se acredite con base en copia de convenios, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o convenios celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el convenio o convenios que pretenda hacer valer.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

En consideración a la naturaleza y valor del convenio no será necesario establecer la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración a la naturaleza y valor del convenio no se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

5. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Dentro de la propuesta presentada por el asociado y teniendo en cuenta el objeto, las actividades del convenio de asociación que se pretende suscribir y principalmente la población beneficiaria, el Municipio ha considerado necesario que la ESAL proponente, deberá contar con un mínimo personal operativo y/o profesional que respalden la capacidad de cooperante (ESAL), así:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
INGENIERO DE SONIDO	INGENIERO	1

Junto con la propuesta deberá aportar del recurso humano solicitado, los siguiente:

- Hoja de vida y documentos que acrediten su profesión y experiencia.
- Certificado de idoneidad del personal por parte del asociado
- Boletín de responsabilidad fiscal.
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificados antecedentes disciplinarios.
- Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC.

CAPITULO V CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL EJECUTOR (No modificar)

Los definidos en el estudio previo y/o invitación cuando corresponda.

No obstante, la entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. Las condiciones legales y reglamentarias que la acrediten como ESAL.
2. Las condiciones que acrediten que es de reconocida idoneidad.

PROCEDENCIA DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN: El inciso 1º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite esta clase de procesos al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

En la misma dirección el artículo 5º del decreto reglamentario 092 de 2017 preceptúa: **"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.



ALCALDÍA DE CACHIPAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY
NIT 800.081.091-9



CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONVENIO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS PROPIOS No. N/A

SGR - BPIN No.

2023251230010

2023251230021

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultura

6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.

6.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

(Opcional: Son documentos o requisitos necesarios para la contratación no previstos en la lista de chequeo vigente, de lo contrario colocar N.A)

Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos requeridos conforme a la Ley y el reglamento, de acuerdo con la lista de chequeo. Además, la Entidad Sin Ánimo de Lucro que participe de la presente convocatoria deberá acreditar los siguientes documentos:

- Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que, revisado el estatuto de contratación pública, ninguno de los miembros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del CONVENIO, y que no están inhabilitados o incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio o CONVENIO exceda la capacidad del representante legal).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

DANIEL GILBERTO QUINTANA AMAYA

Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	DANIEL GILBERTO QUINTANA AMAYA	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE	
APROBO:	CARLOS JAVIER SALAZAR GUTIERREZ	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
	JEIMY ALEXANDRA RODRIGUEZ POVEDA	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.